Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-014/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LOS CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ÚNICO. COMUNICACIÓN DE LA REPRESENTATE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO. El once de febrero, Erika Lizbeth Ramírez Pérez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General de este organismo electoral, presentó en la Oficialía de Partes Virtual de este Instituto, escrito que fue registrado con el número de folio 13108, al cual acompañó diversa documentación con el objeto de informar respecto de los nombramientos realizados para la integración del nuevo Comité Ejecutivo Estatal del instituto político referido.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de

género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

IV. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

> ***"Artículo 23.***
>
> *1. Son derechos de los partidos políticos:*
>
> *a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
>
> *b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*
>
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
>
> *d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables. En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;*

e) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables; Inciso reformado DOF 13-04-2020

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

g) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;

h) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno;

i) Acceder a la defensa de sus intereses legítimos dentro del sistema de justicia electoral;

j) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable;

k) Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, y

l) Los demás que les otorguen la Constitución y las leyes."

V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que son obligaciones de los partidos políticos las descritas en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual, a la letra dice:

"Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

c) Mantener el mínimo de militantes requeridos en las leyes respectivas para su constitución y registro;

d) Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes;

e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidaturas;

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

g) Contar con domicilio social para sus órganos internos;

h) Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;

i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;

j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados para ello, o de los Organismos Públicos Locales cuando se deleguen en éstos las facultades de fiscalización previstas en el artículo 41 de la Constitución para el Instituto, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;

l) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;

m) Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión;

n) Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;

o) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas;

p) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

q) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos;

r) Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales;

s) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;

t) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la Ley General de Acceso;

u) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;

v) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la presente Ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; Inciso reformado y recorrido

w) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;

x) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone, y

y) Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables."

VI. DE LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Que tal y como fue

señalado en el antecedente Único de este acuerdo, el once de febrero del año en curso, la ciudadana Erika Lizbeth Ramírez Pérez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General de este organismo electoral, presentó en la Oficialía de Partes Virtual de este Instituto, escrito que fue registrado con el número de folio 13108, al cual acompañó diversa documentación con el objeto de informar respecto de los nombramientos realizados para la integración de la Asamblea Nacional, del Consejo Político Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal del instituto político referido, documentación que se agrega a este acuerdo como ANEXO, formando parte integral del mismo.

En ese sentido, acompaña copia certificada del trece de enero de dos mil veintidós, expedida por la licenciada Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la cual se enlistan a los delegados de la Asamblea Nacional elegidos por la Asamblea Ordinaria del estado de Jalisco del Partido Verde Ecologista de México, los que se refieren a continuación:

Cargo	Nombre
Asambleísta Nacional	Enrique Aubry de Castro Palomino
Asambleísta Nacional	Erika Lizbeth Ramírez Pérez
Asambleísta Nacional	Sergio Hernández González
Asambleísta Nacional	Martha Silvia Carrillo Castillo
Asambleísta Nacional	David Contreras Vázquez
Asambleísta Nacional	María Eugenia Atilano Taylor

Por otra parte, también acompaña copia certificada del trece de enero de dos mil veintidós, emitida por la licenciada Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la cual se enlista a los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Jalisco, quedando como se menciona en el cuadro siguiente:

Cargo	Nombre
Secretario técnico	Luis Manuel Vélez Fregoso

Consejero	Luis Ernesto Munguía González
Consejera	Erika Lizbeth Ramírez Pérez
Consejera	Irma González Morgado
Consejero	Enrique Aubry de Castro Palomino
Consejera	Martha Silvia Carrillo Castillo
Consejero	Antonio de Jesús Ramírez Ramos
Consejera	Victoria Juárez González
Consejero	Héctor Javier Hernández González
Consejera	Raquel Quiroz Becerra
Consejero	Gerardo González Castillo
Consejera	María Eugenia Atilano Taylor
Consejero	Paulo Silva Tostado
Consejera	Montserrat Tostado Malacón
Consejero	Javier Padilla López

Finalmente, allegó copia certificada del trece de enero de dos mil veintidós, emitida por la licenciada Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la cual se enlista a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Jalisco, mismo que quedó conformado de la forma siguiente:

Cargo	Nombre
Secretario general	Luis Ernesto Munguía González
Secretaría de Organización	Antonio de Jesús Ramírez Ramos
Secretaría de Procesos Electorales	José Guadalupe Buenrostro Martínez

Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	Lucía de Lourdes López Hernández
Secretaría de Finanzas	Wilbert Ulises Vela Navarro
Secretaría de Comunicación Social	Grecia Quetzalli Rubio Osuna
Secretaría de Asuntos de la Juventud	Evangelina Alcázar Hinojoza
Secretaría de la Mujer	Carla Helena Castro López

Así las cosas, al haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 11, 65 y 68 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones efectuadas a la dirigencia local del instituto político en comento.

En ese sentido, este Consejo General tiene conocimiento y ordena registrar los cambios en la integración de la Asamblea Nacional, del Consejo Político Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, realizados por el Partido Verde Ecologista de México en el estado de Jalisco, en términos del **ANEXO** que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado; y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se declara la procedencia legal y constitucional de las modificaciones efectuadas en la dirigencia local del Partido Verde Ecologista de México y se ordena registrar los cambios realizados en la integración de la Asamblea Nacional, del Consejo Político Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo al Partido Verde Ecologista de México.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; 24 de febrero de 2022.

Paula Ramírez Höhne
Consejera presidenta

Catalina Moreno Trillo
Directora jurídica encargada del despacho de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

La directora jurídica encargada del despacho de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Catalina Moreno Trillo
Directora jurídica encargada de los asuntos de la
Secretaría ejecutiva

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

FOLIO: 13108

GENERALES

PRESENTA	RAMIREZ PEREZ, ERIKA LIZBETH
TRAMITE	OFICIO
COMENTARIOS	AVISO DE CAMBIO DE INTEGRACION DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL DEL PVEM JALISCO
FECHA REGISTRO	2022-02-11 17:07:01

DOCUMENTOS

DOCUMENTO	HASH
1644620621.pdf	543725aa32c118cd4952700623427506e0956e2d
1644620653.pdf	c48c3dcee9d2a4ff297ae2e20c3cbb88799d220e

CADENA ORIGINAL: 13108|OFICIO|2022-02-11 17:07:01|543725aa32c118cd4952700623427506e0956e2d|c48c3dcee9d2a4ff297ae2e20c3cbb88799d220e

FIRMA ELECTRÓNICA RAMIREZ PEREZ, ERIKA LIZBETH

I2mCrofPeoyN3/KFha/RVjIedp9rqdxZF1mrxyh4Y47HiPFMURmlviaXAi/wQ9UqM5RSovdv/aUqknhDfBtFy6knzFVNiBHVNqhjYZYHsyMrldE7d6suhvzxDv99rlC+J8pLVkrZaYvQPbdNdp4ZfifR+30Hjgx8FSes0iy2n/BOk8nmGTLgxU8y1glFp/S/9HotgyxrKsJpGkJHOhHS6UCmBL3QsY9tFqB5ItPelbQD+NrJAejNZ29SAQQ3zvuW7zq1HO3rNJHloojczOOxoBratb/nx1qBvXBQFDoE38Zc0ms4qlqGs9djDAEiZYnbo1ONcaYig37njKWuK7eSgg==

RAMIREZ PEREZ, ERIKA LIZBETH

FIRMA ELECTRÓNICA IEPC:

2RlsheikQGcXx06cy6zNKn394Nuqfjo+19oqLv6VOe7klBxJkwhPxC0NPAhDPZRWAdJmds0RJ10qv48QCkc6Fy9nxBryTKb9rEaR5VQTkU6CjAEhCKKDsHXY6wtQ5kqTElVg8AxPELiKRpvtD0bDN7+X7vNVUZ3LEe3gj19oVb0E/WKxUDKUiL4citf8oxHTV2fIic9RZIBCNlT1NAWgP0rkubsBX4JItnH+PmBP/l8HYuvwOvPZ2SHQKwdFFyrfJkQoqZSrJ8xdMzgpsDArj+gxgq+9+tBVe4hoqJJFz7AJAOyNgXNa2zbG74wXkK4A96+vxZNPVl7AdE+2G8tN9w==

Este documento es una representación impresa de un acuse digital emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su oficina de Oficialía de Partes.

Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro Guadalajara, Jal. 44520 Tel. 33 4445

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Consejero Presidente del Instituto Electoral
Y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Lic. Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
Y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Por medio de la presente me permito enviar un cordial saludo, y a su vez en vía de notificación conforme a lo establecido en los artículos 66 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en vía de notificación electrónica por parte del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, remite certificación de los nombramientos que integran al Nuevo Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Jalisco, aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

1.- CONSEJO POLITICO EN EL ESTADO DE JALISCO

2.- LAS SECRETARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

3.- COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

Por lo anteriormente expuesto y bajo los fundamentos legales se tenga por notificados los cambios realizados, se acompaña OFICIO DE CERTIFICACION POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

Guadalajara, Jalisco; 11 de febrero de 2022

ERIKA LIZBETH RAMIREZ PEREZ
Representante Propietario del
Partido Verde Ecologista de México
Ante el Consejo General del IEPC

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, ----------

---

----------**C E R T I F I C A**----------

Que de acuerdo con el libro de registro para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; mismo que tuve a la vista, el ciudadano Luis Ernesto Munguía González se encuentra registrado como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Jalisco. Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). ----------

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Validó:	Lic. Claudia Dávalos Padilla	
Revisó:	Lic. Yareni Chávez Jiménez	

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, - - -

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, - -

----

----------CERTIFICA----------

Que de acuerdo con el libro de registro para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; mismo que tuve a la vista, la integración del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Jalisco, se encuentra registrada como se enlista a continuación: ----------

NOMBRE	CARGO
C. LUIS MANUEL VÉLEZ FREGOSO	SECRETARIO TÉCNICO
C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ	CONSEJERO
C. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ	CONSEJERA
C. IRMA GONZÁLEZ MORGADO	CONSEJERA
C. ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO	CONSEJERO
C. MARTHA SILVIA CARRILLO CASTILLO	CONSEJERA
C. ANTONIO DE JESÚS RAMÍREZ RAMOS	CONSEJERO
C. VICTORIA JUÁREZ GONZÁLEZ	CONSEJERA
C. HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO
C. RAQUEL QUIROZ BECERRA	CONSEJERA
C. GERARDO GONZÁLEZ CASTILLO	CONSEJERO
C. MARÍA EUGENIA ATILANO TAYLOR	CONSEJERA
C. PAULO SILVA TOSTADO	CONSEJERO
C. MONTSERRAT TOSTADO MALACÓN	CONSEJERA
C. JAVIER PADILLA LÓPEZ	CONSEJERO

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). ----------

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Validó:	Lic. Claudia Dávalos Padilla	
Revisó:	Lic. Yareni Chávez Jiménez	
Elaboró:	Lic. Rosario Carpio Sánchez	

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, ----------

CERTIFICA

Que de acuerdo con el libro de registro para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; mismo que tuve a la vista, la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Jalisco, se encuentra registrada como se enlista a continuación: ----------

NOMBRE	CARGO
C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ	SECRETARIO GENERAL
C. ANTONIO DE JESÚS RAMÍREZ RAMOS	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
C. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE PROCESOS ELECTORALES
C. LUCÍA DE LOURDES LÓPEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
C. WILBERT ULISES VELA NAVARRO	SECRETARÍA DE FINANZAS
C. GRECIA QUETZALLI RUBIO OSUNA	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. EVANGELINA ALCÁZAR HINOJOZA	SECRETARÍA ASUNTOS DE LA JUVENTUD
C. CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ	SECRETARÍA DE LA MUJER

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). ----------

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Validó:	Lic. Claudia Dávalos Padilla	
Revisó:	Lic. Yareni Chávez Jiménez	
Elaboró:	Lic. Rosario Carpio Sánchez	

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, ----------

----------CERTIFICA----------

Que de acuerdo con el libro de registro para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; mismo que tuve a la vista, la integración de la Comisión Estatal de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Jalisco, se encuentra registrada como se enlista a continuación: ----------

NOMBRE	CARGO
C. JUAN IGNACIO CALDERÓN IBARRIA	PRESIDENTE
C. BERTHA BELIA AUBRY DÁVILA	MIEMBRO
C. PAULO CEZAR SILVA	MIEMBRO
C. IVANA AGUILAR AUBRY	MIEMBRO
C. SALVADOR SANDOVAL SOTO	MIEMBRO

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). ----------

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Validó:	Lic. Claudia Dávalos Padilla	
Revisó:	Lic. Yareni Chávez Jiménez	
Elaboró:	Lic. Rosario Garcia Sánchez	